

 Emserchoachi E.S.P.	MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIG-GA-F-029
		VERSION:02
		Página: 1 de 5
		FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.019 DE 2025

CONTRATISTA:	JORGE RICARDO DIAZ RIOS
NIT O C.C.:	80.391.710 DE CHOACHI
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2025, DE ACUERDO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO 083 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHI, Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (06) DE MAYO DE 2025
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 23,999,750)
DURACION:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber: **SANDY LORENA BORBON RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Choachí, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ E.S.P.**, en ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos sociales contenidos en el Acuerdo No. 001 de 1999, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 017 del 11 de abril de 2014 y modificado por la Resolución No. 003 del 2 de junio de 2021, expedidas por la Junta Directiva de la Empresa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio y el Código Civil; designada mediante Resolución No. 100.22.085 del 18 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta correspondiente, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, el señor **JORGE RICARDO DIAZ RIOS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Choachí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.391.710 expedida en Choachí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES:** 1. Que la **Empresa de Servicios Públicos de Choachí E.S.P. – EMSERCHOACHÍ**, es una entidad de naturaleza industrial y comercial del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 017 del 13 de diciembre de 1997 del Honorable Concejo Municipal de Choachí, Cundinamarca. 2. Que el objeto social de EMSERCHOACHÍ E.S.P. es la prestación de los servicios públicos de

	MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIG-GA-F-029
		VERSION:02
		Página: 2 de 5
		FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2014

acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 017 de 1997 y los estatutos internos adoptados mediante Acuerdo No. 001 del 23 de enero de 1999, vigentes. 2. Que en cumplimiento de la normativa nacional en materia de gestión ambiental y de servicios públicos domiciliarios, el Municipio de Choachí adoptó mediante Decreto Municipal No. 100.13.040 de 2017 el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, instrumento técnico que establece los lineamientos para el manejo adecuado de los residuos sólidos en el ámbito municipal. 3. Que dicho plan asigna responsabilidades a la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ y a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, especialmente en lo relativo a la implementación, seguimiento y evaluación de los programas y estrategias establecidos. 4. Que conforme al PGIRS y a la normativa sectorial aplicable, la adecuada prestación del servicio público de aseo incluye, además de las actividades básicas, acciones complementarias como el corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas del casco urbano, las cuales, si bien no forman parte del componente obligatorio, son necesarias para preservar la salubridad ambiental, el orden del espacio público y la calidad de vida de los habitantes. 5. Que el PGIRS contempla un programa específico para dichas actividades, y que EMSERCHOACHÍ ha asumido operativamente su ejecución, en el marco del **Convenio Administrativo No. 083 de 2025**, suscrito entre la Empresa y el Municipio de Choachí. 6. Que en desarrollo de dicho convenio se han ejecutado actividades periódicas de mantenimiento de coberturas vegetales, conservación del arbolado urbano y limpieza de áreas públicas, especialmente durante épocas de mayor tránsito peatonal y generación de residuos. 7. Que la Empresa elaboró los estudios previos que fundamentan la presente contratación, conforme a los requisitos y formalidades establecidos en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 017 del 11 de abril de 2014 y modificado por la Resolución No. 003 del 2 de junio de 2021. 8. Que, de acuerdo con el valor estimado del contrato consignado en los estudios previos, y con fundamento en la Resolución No. 003 de 2021, artículo segundo, que adicionó al artículo décimo quinto del Manual de Contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa por ser inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 9. Que, en cumplimiento del procedimiento establecido, se adelantó la convocatoria de la contratación directa No. 025 de 2025, mediante invitación enviada por correo electrónico institucional el día 29 de abril de 2025, para la presentación de oferta o cotización. 10. Que, dentro del plazo fijado para la recepción de propuestas, se recibió la cotización presentada por el señor **JORGE RICARDO DIAZ RIOS**, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria. 11. Que el día 02 de mayo de 2025 se llevó a cabo la evaluación de la propuesta, la cual resultó favorable, recomendándose su adjudicación. 12. Que la Gerente de la Empresa dejó constancia de la verificación de la idoneidad del oferente, conforme lo dispone la normativa interna de contratación. 13. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el gasto

	MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIG-GA-F-029
		VERSION:02
		Página: 3 de 5
		FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2014

derivado del presente contrato. 14. Que, en mérito de lo expuesto, las partes deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2025, DE ACUERDO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO 083 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHI, Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 23,999,750)**; El valor del Presente contrato de Prestación de Servicios será pagado por LA EMPRESA al CONTRATISTA, de la siguiente forma: ocho pagos iguales mensuales vencidos cada uno por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENYA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (2'999.969) una vez cumplido el mismo, adjuntando certificación de cumplimiento de los objetivos propuestos, expedida por El Gerente, y el respectivo pago de los aportes parafiscales **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que se genere por el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo del rubro 2.4.5.02.08.010.03– "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - CONVENIOS Y/O SUBVENCIONES" **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, según fechas pactadas, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y la **EMPRESA**, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA: ACTA DE INICIACION:** Deberá ser suscrita por el Gerente y el Contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, cuando se presente algunas de las situaciones que se señalan a continuación: 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del presente convenio. 3. Por mutua acuerdo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES:** a) **EMPRESA:** 1- Entregar la información para llevar a cabo el objeto del presente contrato. 2- Impartir las indicaciones a seguir para realizar el apoyo a la Empresa. 3- Realizar los pagos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. b) **CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Apoyar las actividades de lavado de áreas públicas del municipio incluyendo las vías urbanas. 3. Apoyar las actividades de corte de césped en las áreas públicas del municipio. 4. Apoyar las actividades de poda de árboles según el inventario de árboles del casco urbano del

 Emserchoachi E.S.P.	MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIG-GA-F-029
		VERSION:02
		Página: 4 de 5
		FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2014

municipio. 5. Realizar las actividades señaladas por la supervisión del contrato y las que tengan relación con el servicio de Aseo prestado por EMSERCHOACHI. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y pagos del contrato. 8. Comunicar a la Empresa cualesquiera circunstancias que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Las demás que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** No aplica en virtud de lo establecido en el inciso 5to del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara como lo dispuesto en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del Gerente, siendo este el encargado de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato, con las siguientes atribuciones: 1. Controlar y vigilar que la ejecución contractual se desarrolle dentro de los términos pactados 2. Responder por el recibo a satisfacción del objetivo contratado y el buen uso que se le dé a Los equipos entregados. 3. Informar a la EMPRESA oportunamente y por escrito, sobre el incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. 4. Recibir los informes de ejecución y autorizar los pagos en los términos establecidos. 5. Las demás funciones legales e inherentes a la supervisión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato de Prestación de Servicios será liquidado por común acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha del acuerdo que lo dispongan las partes. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de Choachí Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El Presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000040 del 29 de abril del 2025 que se adjunta al expediente del presente proceso de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDA.** El contratista se obliga a mantener libre a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En materia de derechos, deberes, inhabilidades e incompatibilidades, nos acogemos a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 8 de la Ley 80 de 1.993 y las

	MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIG-GA-F-029
		VERSION:02
		Página: 5 de 5
		FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2014

normas que la adicionen, la complementen y reglamenten. Este contrato, no genera relación laboral de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PUBLICIDAD.** El contrato deberá ser publicado en el Secop II.

En constancia y de mutuo acuerdo de las partes, se firma el presente contrato de Prestación de Servicios, en Choachí Cundinamarca a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS


SANDY LORENA BORBON-RIVEROS
 GERENTE

EL CONTRATISTA


JORGE RICARDO DIAZ RIOS
 C.C. 80.391.710 DE CHOACHI